

*Decreto de 18 de febrero de 1863, conmutando á Guadalupe García, el tiempo que le falta de la pena á que fue condenado por el delito de homicidio ejecutado en Carmen Sanábria.*

El Senador Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan :

Art. 1º Se conmuta á Guadalupe García el tiempo que le falta de la pena de tres años de presidio á que fué condenado por homicidio violento ejecutado en la persona de Carmen Sanábria, con la mitad en simple prision que sufrirá en las cárceles del puerto de Corinto.

Art. 2º Se conmuta á José M. Vivas el tiempo que le falta de los cuatro años de presidio á que fué condenado por el delito de falsificación de bonos, en simple prision que sufrirá en las cárceles de la ciudad de San Fernando.

Art. 3º Las penas á que fué condenado el Sr. Manuel Muños por delitos oficiales como Gobernador de policía en el Departamento de Matagalpa, se le conmutan en un año de simple prision en las cárceles de San Fernando.

Dado en el salon de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, febrero 13 de 1863. — Pedro Zeledon, D. P. — Eduardo Castillo, D. S. — José Nuñez, D. S. — Al Poder Ejecutivo. Sala de la Cámara del Senado. Managua, 16 de febrero de 1863. — Fernando Guzman, S. P. — Macario Alvarez, S. S. Basilio Salinas, S. S. — Por tanto: Ejecútese. — Palacio Nacional. Managua, febrero 18 de 1863. — Nicacio del Castillo. — El Ministro de Justicia. — Juan J. Lescano.